Circular No. SCTG/OS/033/2021.
Sección: Oficina del Secretario.
Asunto: Se notifica Acuerdo relativo a la presentación de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses.

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca; 28 de mayo de 2021.

TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO OAXACA
PRESENTE

Con el fin de coadyuvar con las indicaciones de sana distancia y las determinaciones emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), asimismo, considerando las problemáticas de logística e infraestructura para que se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, en un marco de seguridad física y jurídica, me permito informar que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 30, 31 Y 46 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

El cual fue emitido con fecha 24 de mayo del año en curso, en cuyo Artículo **PRIMERO** sustancialmente, se reconoce como causa justificada por los motivos y efectos citados en los considerandos del acuerdo, derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la no presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, en la modalidad de modificación durante el mes de mayo de 2021, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 31 fracción II y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, **pudiendo presentar la declaración de referencia sin responsabilidad hasta el 30 de septiembre de 2021.**

Esta misma disposición aplica a los **servidores públicos que no estaban obligados** a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses, **que deben presentar su primera declaración** de situación patrimonial y de intereses a partir del 1° de mayo de 2021, **en la modalidad de inicio** establecida en la fracción I del artículo 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

En este mismo sentido, el Acuerdo de referencia dispone en su artículo **SEGUNDO**, que se reconoce como causa justificada por los motivos y efectos citados en los considerandos del citado acuerdo, derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la no presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses en la **modalidad de inicio (personal nuevo ingreso) y de conclusión**, en los plazos previstos en los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 30, 31 fracciones I y III y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, **a partir de la emisión del presente acuerdo y su cómputo se reanudará a partir del 1 de octubre de 2021**.

Dicho instrumento fue publicado el 27 de mayo del año en curso, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual se remite en forma escaneada para mejor referencia, solicitando su valiosa colaboración para realizar la difusión de su contenido a todo el personal a su digno cargo, debiendo remitir la evidencia de dicha difusión.

No omito reiterar que la plataforma para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales, a través de internet, mediante el Sistema de Declaraciones electrónicas "E-Oaxaca Declara", permanece disponible para la presentación de declaraciones patrimoniales inicial, de modificación y final.

Asimismo, sigue a disposición de los interesados la Mesa de Ayuda Electrónica: **patrimonial.contraloria@oaxaca.gob.mx y asituacionpatrimonial@gmail.com** para la resolución de dudas.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 tercer párrafo 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XIV y 47, fracción I, XIV y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8 fracción XVII, XVIII y XXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca
Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental

MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y

Ccp. **Mtro. Alejandro I. Murat Hinojosa**. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Para su superior conocimiento.
Act. José Germán Espinosa Santibañez. Secretario de Administración. Para su conocimiento.
Mtro. Jorge A. Benitez Calva. Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción de la SCTG.- Para su conocimiento.
Mtra. Maira Cortés Reyna. - Directora de Responsabilidades Administrativas y Situación patrimonial. - Para su seguimiento.
JADN / JABC / MAEA /OZB

www.oaxaca.gob.mx

EXTRA
PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO CIII | OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 27 DEL AÑO 2021. | EXTRA

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

ACUERDO.- POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERÉS EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 30, 31 Y 46 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

MAESTRO JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 12 PRIMER PÁRRAFO, 16, 27 FRACCIÓN XIV Y 47 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN I, 32, 33, 48, PÁRRAFO SEGUNDO Y 49, FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS 8 FRACCIÓN I, 30, 31 y 46 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA; 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA; 2, 7 Y 8 FRACCIONES III, XVII y XVIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, Y

CONSIDERANDO

I. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

II. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

III. Que, bajo dicho contexto, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal, emitió el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", mediante el cual se ordena como una medida de acción extraordinaria, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

IV. Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de COVID-19, al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud Federal, expidió el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

V. Que a fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, se hace necesario implementar diversas acciones para prevenir su propagación, motivo por el que el Gobierno del Estado de Oaxaca, adoptó medidas tendientes a evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, dentro de las que resalta, la suspensión de actividades no esenciales en consonancia con la política de sana distancia y reducción de movilidad, poniendo énfasis en el trabajo a distancia y la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

VI. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 30, 31 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, las personas servidoras públicas adscritas a la administración pública estatal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de modificación patrimonial, de intereses y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

VII. Que el citado artículo 33 párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 31 párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas Administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

VIII. Que aplicando a *contrario sensu* la disposición legal citada en el considerando anterior, y derivado de la epidemia COVID-19, actualmente existe una causa justificada para no presentar las declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria.

IX. Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción mediante acuerdo publicado el 23 de septiembre de 2019 modifica los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación. De igual forma, el Comité Coordinador aprobó en la tercera sesión extraordinaria de 2019 el Acuerdo donde da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

X. Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, en su artículo tercero establece que los citados formatos serán operables en el ámbito estatal a partir del 1 de mayo de 2021.

Asimismo, en el artículo cuarto del acuerdo de referencia, se establece que los servidores públicos en el ámbito estatal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar a más tardar su primera declaración, en el año 2021, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XI. Al respecto, con base en la facultad prevista en la disposición vigésimo primera del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, por el que emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación; que establece sustancialmente que la interpretación administrativa del formato de Declaraciones y las normas, así como su aplicación, corresponde a la Secretaría de la Función Pública y sus homólogos en las entidades federativas a través del área encargada de la administración del sistema de recepción de Declaraciones; por lo cual la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, considera que los servidores públicos que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán realizar dicha declaración en la modalidad de inicio establecida en la fracción I del artículo 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

XII. Que la Secretaría de la Función Pública, emitió el 8 de enero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que modifica el Artículo Primero del Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, relativo a las medidas de contingencia por el fenómeno de la salud pública derivado del virus COVID-19, en el que se señala que se amplía el periodo hasta el 30 de abril de 2021, con la finalidad de reducir la transmisión del COVID-19 los Titulares de las Unidades de Administración podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas:

I. Trabajo en casa, en aquellos casos en que esto sea posible, sin alterar el debido cumplimiento de sus funciones. Esta disposición será obligatoria en el caso de los adultos mayores de 60 años, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con enfermedades crónicas

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

consideradas de riesgo por las autoridades de salud, tales como diabetes, hipertensión, pulmonar, hepática, metabólica, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, cardiaca, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones.

II. Días de trabajo alternados entre el personal que integra las distintas unidades administrativas, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud.

III. Horarios escalonados en los días que asistan a los centros de trabajo, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud.

IV. El uso de las tecnologías de información y comunicación para la realización de sesiones y reuniones de trabajo, acciones de capacitación y similares a efecto de minimizar el traslado, contacto y riesgo de contagio entre las personas servidoras públicas.

V. La disponibilidad permanente en el horario laboral de servicios preventivos de salud, filtros de supervisión, así como los insumos necesarios acorde con los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" y "Lineamiento general espacios públicos cerrados en COVID-19"

XIII. Que actualmente distintas oficinas del sector público y privado se encuentran cerradas o laborando de manera escalonada con horarios reducidos, razón por la cual se dificulta la obtención de la información necesaria para el llenado de las declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes.

XIV. Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

XV. Que en consideración a los efectos de la contingencia sanitaria el Servicio de Administración Tributaria, publicó en su sitio electrónico la PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021 Y SUS ANEXOS 1-A Y 9, en la que se establece la ampliación del plazo para la declaración anual hasta el 31 de mayo de 2021.

XVI. Que en atención a lo establecido en el precepto legal referido en el considerando anterior, el 21 de abril de 2021, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, en la cual se acordó por parte de sus integrantes, la emisión de acuerdos por parte de los Titulares de los Órganos Estatales de Control, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.

XVII. Que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en términos de lo que dispone el artículo 47 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.

XVIII. Que el artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dispone que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica, y las Secretarías tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los Servidores Públicos, y llevarán el control de dichos medios.

XIX. Que destaca el problema de logística e instalación de infraestructura, toda vez que los Estados, Organismos Autónomos y demás entes, requieren de equipos informáticos e infraestructura para el almacenamiento y operación del sistema de declaraciones patrimoniales y de intereses, además de contar con el servicio de internet, incluyéndose las áreas de difícil acceso o remotas, para que dichos equipos puedan tener una conectividad al sistema y que los servidores públicos puedan cumplir a cabalidad con sus obligaciones; vinculado a ello, en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico, para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se dificulta la capacitación, asesoramiento y asistencia para el oportuno cumplimiento de la obligación y el correcto llenado de los nuevos formatos aplicables a partir del 1 de mayo de 2021.

XX. Que con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, así como las problemáticas de logística e infraestructura son aspectos a considerar para que se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 30, 31 Y 46 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ARTÍCULO PRIMERO. Se reconoce como causa justificada por los motivos y efectos citados en los considerandos del presente acuerdo derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la no presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, en la modalidad de modificación durante el mes de mayo de 2021, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 31 fracción II y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, pudiendo presentar la declaración de referencia sin responsabilidad hasta el 30 de septiembre de 2021.

Esta misma disposición aplica a los servidores públicos que no estaban obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses y que deben presentar su primera declaración de situación patrimonial y de intereses a partir del 1° de mayo de 2021 en la modalidad de inicio establecida en la fracción I del artículo 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reconoce como causa justificada por los motivos y efectos citados en los considerandos del presente acuerdo derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la no presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio (personal nuevo ingreso) y de conclusión, en los plazos previstos en los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 30, 31 fracciones I y III y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, a partir de la emisión del presente acuerdo y su cómputo se reanudará a partir del 1 de octubre de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del primero de junio de 2021.

TERCERO. La plataforma para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses "E-Oaxaca Declara", permanecerá disponible para la presentación de declaraciones patrimoniales inicial, de modificación y de conclusión, por lo cual los servidores públicos que estén en oportunidad la puedan presentar, sin menoscabo de las medidas sanitarias establecidas.

CUARTO. Lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, estará supeditado a las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

QUINTO. El presente acuerdo es aplicable a los servidores públicos que están obligados a presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la Administración Pública del Estado de Oaxaca, de conformidad con la Normatividad aplicable en la materia.

Dado en Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PERIODICO OFICIAL